

haya aora entre los antecedentes D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ruiz y D.<sup>o</sup> Fracisco  
Sanchez Lombrera, pues es conveniente y de mucha utilidad y  
conveniencia al Pueblo y sus Vecinos ayados médicos,  
El Sr. Pedro Zarate V.<sup>o</sup> se conforma con lo votado p.<sup>o</sup> el Sr. Joseph  
Riquelme y Antonio Alcalde ordinario; Lámase que en caso de  
no conformarse D.<sup>o</sup> Esteban Lician y D.<sup>o</sup> Joseph Toray, ó qualquiera  
de ellos con este nombram.<sup>to</sup>, élise y nombra el Sr. V.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> Companero  
del que admitiere en plaza á D.<sup>o</sup> Blas Rodriguez Mellon  
médico pretendiente de ella, con el goce de la mitad de su Salario  
de un mil de V. asignado. p.<sup>o</sup> el Supremo Consejo //

El Sr. Don Juan de Alarcón V.<sup>o</sup> disp. se conformaba y conformó en todo  
y p.<sup>o</sup> todo con lo votado por los Señores Joseph Riquelme Alcalde  
ordinario y Pedro Zarate y Perea V.<sup>o</sup> //

El Sr. Pedro Zarate Lucas Jurado nombra p.<sup>o</sup> médicos titulares desta Villa  
á D.<sup>o</sup> Joseph Toray y Habano segun de Capria y queda Capueto por  
el Sr. Joseph Ruiz de Rocamora por que le parece que basta con  
un solo médico para asistencia al Secundario //

La Villa mandó Regular los votos y hauiendose hecho satis<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> mayor  
parte el del Sr. Joseph Riquelme y Antonio Alcalde ordinario  
y p.<sup>o</sup> Conseqüente, nombrados p.<sup>o</sup> Médicos titulares de esta Villa  
p.<sup>o</sup> término de quatro años, con el Salario de un mil de V. asignado  
de p.<sup>o</sup> el Supremo Consejo, y que deban percibir por mitad, D.<sup>o</sup>  
Esteban Lician y D.<sup>o</sup> Joseph Toray y Habano, y acordó que en caso  
de no conformarse qualquiera de otros dos médicos con este nombramiento,  
benga p.<sup>o</sup> Companero de el que quiera subsistir en este  
Pueblo, y en lugar de el que desistiere, D.<sup>o</sup> Blas Rodriguez Mellon  
Médico de buena fama. e inteligencia, y que todo sea y

